

HACIA UNA TIPOLOGÍA DE VARIANTES EN DOCUMENTOS INDIANOS¹

MIGUEL GUTIÉRREZ MATÉ

Universidad de Erlangen-Núremberg

RESUMEN:

Este artículo plantea una clasificación provisional de los diversos tipos de variantes que pueden hallarse en documentos indios, entendiendo como variantes las distintas formas de expresión que corresponden a un mismo contenido referencial y cuya identificación resulta aquí del cotejo de las distintas versiones de un mismo texto, ya surjan estas por una necesidad de repetición o por un intento de adaptación y/o reelaboración. Paralelamente a la definición de variantes se establecen tipos textuales. La base empírica consiste en una muestra de documentos colombianos y dominicanos correspondientes a los siglos XVII y XVIII.

El trabajo no ambiciona resolver posibles problemas de edición ni una clasificación definitiva de los «tipos de textos» indios, sino demostrar el carácter intrínsecamente repetitivo y polifónico de estos documentos como clave para el análisis de fenómenos de variación lingüística, tanto en la caracterización de un dominio variacional como, sobre todo, en el estudio de «variables lingüísticas».

PALABRAS CLAVE: Documentos notariales, español colonial, variable sociolingüística, intertextualidad.

ABSTRACT:

This article proposes a provisional classification of different types of variants that can be found in *indios'* documents, taking as variants the different forms of expression corresponding to the same referential content and identified through a comparison of the different versions of a text, whether they result from a need for repetition or from an attempt of adaptation and/ or further explanation. As the variants will be defined, there will also be a classification of textual types. The empirical base consists of a sample of Columbian and Dominican documents, taken from the 17th and 18th century.

The work does not aim at suggesting rules for editing or a definite classification of the «text types» but at demonstrating the intrinsically repetitive and polyphonic character of these documents, as a key to the analysis of phenomena in linguistic variation, not only in the characterization of a variational domain but also, and foremost in the study of linguistic variables.

KEY WORDS: Notarial documents, colonial Spanish, sociolinguistic variable, intertextuality

1. INTRODUCCIÓN. PROBLEMAS DE TRANSMISIÓN Y PROBLEMAS DE REELABORACIÓN

El *Éloge de la variante* de Cerquiglini sitúa el estudio de las obras escritas durante el Medievo en el lugar central en torno al cual se constituyó la ciencia filológica, lugar en el desarrollo histórico de la disciplina que resulta incuestionable. Insiste en que estos «textos» –denominación que rechaza por implicar la idea de estabilidad, de obra acabada (Cerquiglini 1989: 59)- se caracterizan por una variación intrínseca: son en sí mismos versiones que, como tales, contienen variantes. En consecuencia, es tarea filológica el establecer una tipología de variantes, que debe partir, a su vez, de una tipología de las obras donde estas se presentan: en realidad, siempre se hizo así al analizar, por ejemplo, la combinación de un componente oral tradicional y otro formular en el género épico en

¹ Deseo expresar aquí la deuda contraída con los dos revisores anónimos del artículo, cuyas sugerencias han hecho de este trabajo algo mejor y más completo. También, con todos los colegas hispanistas y romanistas que, desde las reuniones fundacionales de CHARTA a los *Oberseminare* de Munich y Erlangen, han discutido conmigo algunas de mis propuestas, para dar forma finalmente a los contenidos que presento aquí. Sabrán, espero, sentirse aludidos. Naturalmente, sigo siendo responsable de cualquier error o inexactitud teórica o metodológica.

Europa, el carácter de continuación que conformó, por ejemplo, el ciclo artúrico en la Francia medieval o, en época moderna, las diferencias entre las diversas ediciones de Shakespeare (Cerquiglini 1989: 62-69), en definitiva, al analizar las diversas formas de repetición (que no reproducción exacta) que recorren todos estos textos:

- (1) La variance de l'œuvre médiévale romane est son caractère premier, altérité concrète qui fonde cet objet, et que la publication devrait prioritairement donner à voir. Cette variance est si générale et constitutive que, confondant ce que la philologie distingue soigneusement, on pourrait dire que chaque manuscrit est un remaniement, une version. Poser ce principe, qui semble de bonne école hétérodoxe, n'interdit certes pas, ensuite, de proposer une typologie des variantes, ne serait-ce qu'afin d'examiner le degré et la nature de la variabilité propre à chaque œuvre, ou à chaque type d'œuvre (Cerquiglini 1989: 62).

De igual modo, mi propósito en este artículo es presentar las formas de repetición más comunes que originan diferentes versiones de un texto, pero, a diferencia de Cerquiglini, me ocuparé de textos de la época moderna: concretamente, de los llamados documentos indianos y, generalmente, de aquellos remitidos desde las colonias a la metrópoli.

El universo textual durante el período colonial es amplio y variado y las bases filológicas para el trabajo con estas fuentes (desde las distintas formas, más o menos oficiales, de historiografía indiana a las gramáticas y catecismos misioneros, pasando por una variada gama de documentos públicos y privados), esto es, las categorías válidas para obtener una visión global y, a la vez, poder diseccionar toda la información histórico-lingüística que ofrece un panorama tan diverso, no están firmemente asentadas ni aceptadas por todos los investigadores, aunque algunas propuestas parecen gozar de mayor eco (pienso en propuestas como Oesterreicher 2005, 2009, autor que ha venido aplicando su modelo teórico lingüístico-variacional –*vid.* Oesterreicher 1979; Koch y Oesterreicher 2011[1990]- a textos de la América colonial). Por mi parte, solo discutiré algunas de estas bases en el ámbito de los documentos de archivo: en verdad, las primeras que hay que tratar de definir porque afectan ya a la unicidad del dato histórico y lingüístico, esto es, las variantes.

Los ejemplos de variantes están tomados de documentos indianos de los siglos XVII y XVIII provenientes de la «ciudad e isla» de Santo Domingo y de la antigua gobernación de Cartagena de Indias, que constituyeron el corpus de mi tesis doctoral (Gutiérrez Maté 2013) y que puede seguir empleándose para nuevas investigaciones lingüísticas². En

² Una muestra de este corpus fue presentado como Apéndice II de este trabajo; sin embargo, muchos documentos (y muchas partes de ellos) permanecen inéditos, aunque esta situación se plantea y debe entender como provisional. La elección de las dos áreas de procedencia de los textos se justifica, antes y ahora, por la necesidad de estudiar, al menos, una variedad caribeña insular y otra continental para comprender con ciertas garantías la historia lingüística del español del Caribe. Además el trabajo de localización, transcripción y estudio lingüístico de documentos sigue avanzando, tanto en el caso de los documentos colombianos –en conexión con el proyecto de investigación sobre *Análisis histórico del discurso en el español de Colombia* (Referencia FFI2012-31205), dirigido por la Prof. Micaela Carrera (Univ. de Valladolid)-, como en el caso de los documentos dominicanos –en conexión con el grupo de investigación *Hispania Submersa* (<http://www.hispania-submersa.phil.uni-erlangen.de/index.shtml>), dirigido por la Prof. Silke Jansen (Univ. de Erlangen-Núremberg)-. En ambos casos, el interés particular y

cierta medida, se distinguirán aquí variantes siguiendo un criterio lingüístico sobradamente conocido, en tanto que posibles realizaciones formales de un mismo contenido referencial (lo que desde Labov se entiende como *variable lingüística*: Lavandera 1978; López Morales 2004 [1989]), pero diríamos que su ámbito de alcance se restringe en lo metodológico y se amplía en lo conceptual: por una parte, el interés se centra ahora solo en las realizaciones que encuentran diferente distribución según la versión del texto en que aparecen; por otra, se habla de variantes incluso cuando estas se adaptan a propósitos comunicativos diferentes (por ejemplo, ordenar una determinada acción o narrar dicha acción) o se actualizan por medio de estilos discursivos diferentes (estilo directo o estilo indirecto).

Tradicionalmente, la preocupación por las variantes ha venido de la mano del estudio de obras medievales, de sus fuentes y problemas de transmisión. Una tarea central era «l'examen génétique» (Cerquiglini 1989: 10) y uno de los fines primordiales, la edición del texto, tratando de controlar las variantes; perfilar el método para todo ello, donde el análisis lingüístico juega un papel importante, era en realidad la esencia de la filología. Las variantes se podían deber a copias, en tanto que intentos de reproducción (a veces, de un original perdido), pero se implicaban a menudo diversos procesos de adaptación. Este componente adaptativo es el que, en el ámbito de los documentos americanos de época moderna, debe entenderse de manera aún más amplia. Junto a un abanico extenso de posibilidades de reproducción (que en ocasiones podía llegar a incluir la imprenta), tienen lugar procesos de reelaboración igualmente diversos, sometidos a las exigencias de géneros discursivos que, en el marco de nuevos contextos institucionales, están en vías de consolidación. La intertextualidad y la polifonía se constituyen en fuerzas definidoras de muchos tipos de documentos³.

El resto del trabajo se estructura como sigue: el apartado 2 caracteriza el marco textual y cultural donde entran los documentos analizados y muestra algunos rasgos idiosincrásicos de una modernidad no temprana, por lo que se propone, al menos como paso metodológico lícito *a priori*, la especificidad de los documentos de la época, que configura también una constelación algo distinta para la localización de variantes; en el apartado 3 presento una primera tipología de variantes, con vocación de ser completada y discutida en futuras investigaciones, que establece una casuística básica sobre dónde y por qué se originan tales variantes: en el proceso de copia de un documento individual, en la composición de autos judiciales, en tanto que unidad documental compleja, o en los procesos de citación y reelaboración constantes que definen el intercambio documental de cargos e instituciones durante la colonia. No se aspira a resolver los problemas de

punto de partida de otros posibles proyectos se centra en la documentación de la historia de los contactos lingüísticos afrohispanicos y de otros movimientos migratorios en ambos territorios.

³ *Intertextualidad* designa «à la fois une propriété constitutive de tout texte et l'ensemble des relations explicites ou implicites qu'un texte ou un groupe de textes détermine entretient avec d'autres textes» (Charaudeau y Mainguenu 2002: 327-328) o, de forma levemente más restringida, «la présence d'un texte dans un autre (par citation, allusion...)» (Genette 1982: 8). *Polifonía*, por su parte, de manera general «réfère au fait que les textes véhiculent, dans la plupart des cas, beaucoup de point de vue différents: l'auteur peut faire parler plusieurs voix à travers son texte» (Charaudeau y Mainguenu 2002: 444-448), aunque, en análisis del discurso, «souvent, la polyphonie intervient pour traiter de problèmes associés aux diverses formes de discours rapporté (ou représenté)» (Charaudeau y Mainguenu 2002: 447). Una tipología de las distintas formas de polifonía (y, parcialmente, de su implementación en gramática) se puede ver en Gévaudan (2008).

edición que conllevan estos textos, sino solo a plantear y ejemplificar algunas bases «filológicas» necesarias para el estudio de la variación lingüística en la época donde se producen tales textos.

2. INFLUJOS NORMALIZADORES MASIVOS EN EL SEISCIENTOS: HERRERA Y EL GÉNERO HISTORIOGRÁFICO; LA RECOPIACIÓN Y EL GÉNERO LEGISLATIVO; PALOMARES Y EL DISCURSO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

En buena medida, las categorías de variantes que establezco se pueden aplicar al Quinientos, pero estas se manifiestan con mayor claridad y estabilidad durante la centuria siguiente: diría que, con el necesario grado de idealización, delimitar tipos textuales, así como la correspondiente variación inter- e intratextual, resulta más fácil para este período que para el siglo XVI o, de forma más general, para la denominada Temprana Edad Moderna (concepto, por otra parte, no exento de problemas, también traductológicos, que tomo aquí como traducción del alemán *Frühe Neuzeit* y que no siempre coincide con el inglés *Early Modern*). Con respecto al fin de este período histórico, si bien debió tener lugar un «langer Übergang von Früher Neuzeit zur Moderne» (Zwierlein 2009: 22), se señalan a menudo hitos que marcarían en cada región europea el inicio de una nueva etapa en la historia de Occidente, unos de magnitud evidente (el fin de la Guerra de los 30 años, en el caso alemán), otros de carácter más simbólico (el incendio de Londres de 1666, que permitió la aparición de nuevas formas de aseguración y de reformas del sistema financiero, en el caso inglés); en España, la instauración de las reformas borbónicas darían paso definitivamente a esta nueva etapa – también en el ámbito de la diplomática indiana (Real Díaz 1970: 17)-, aunque en realidad se llegara a esta paulatinamente desde cambios anteriores en lo social, político, institucional, etc.

En el universo textual de la Temprana Edad Moderna, fundamentalmente en referencia a textos historiográficos sobre el Nuevo Continente o escritos ya en América, Oesterreicher (2009: 45) considera estos cambios desde principios de la centuria como el resultado de *influjos normalizadores masivos* (idea que extenderé aquí a otros ámbitos discursivos):

- (2) Wir weisen nochmals darauf hin, dass diese Spezifik der Texte der frühen *colonia* schon zu Beginn des 17. Jahrhunderts massiven normalisierenden Einflüssen ausgesetzt ist, in der Folgezeit verschwindet sie ganz [Advertimos de nuevo que esta especificidad de los textos coloniales tempranos es expuesta a influjos normalizadores masivos ya a principios del siglo XVII y desaparece totalmente en el período siguiente] (Oesterreicher 2009: 45).

Por tanto, frente al anterior manejo y circulación libres de la información, tendentes a la compilación y marcados por una *pragmatización* en función de intereses particulares o de grupo (Oesterreicher 2009: 42), y frente al anterior concepto de autoría, que tiende a conservar el saber una vez manifestado en forma de texto -a diferencia, por tanto, del plagio moderno- (Greußlich 2011), el siglo XVII se caracteriza por un intento de homogeneización y fijación progresiva de estos nuevos saberes, con licencia también para una adaptación o reelaboración. A menudo, se podrán explicar estas tendencias como un

intento de oficialización y de centralización de la información, lo que determinará también las circunstancias de producción de textos. Es en este sentido en el que quisiera abordar, sucintamente, la evolución de dos tipos de discurso (el primero, ya esbozado aquí, más conocido entre lingüistas que el segundo) que alcanzan su madurez en la época sirviéndose a menudo de fuentes textuales producidas durante la centuria anterior, a saber, el discurso historiográfico y el discurso legislativo indiano, para pasar finalmente al discurso administrativo y judicial y atender a la consolidación del tipo documental de autos.

La labor de los dos únicos Cronistas Mayores que, desde la fundación de la Crónica Mayor de Indias como institución propia en 1571, llegan a terminar y publicar sus obras, esto es, Antonio de Herrera (1601-1615) y Antonio de Solís (1684), supone un giro en el desarrollo de la historiografía indiana desde los primeros compases de la conquista y colonización. Se ha considerado a Herrera como el primero que compone una obra de esta magnitud con un ideal de estilo homogéneo, el llamado *estilo llano*: «las *Décadas* de Herrera son, en este sentido, el resultado de un proceso de homogeneización del discurso» (Greußlich 2011).

Las «transformaciones discursivas» (Greußlich 2012) en las *Décadas* con respecto a sus fuentes quinientistas (Cieza de León, Fernández de Oviedo, Cervantes de Salazar y Fernández de Salazar, además de varios *semicultos* –Oesterreicher 1994-) tienen lugar tanto a nivel formal como semántico: las de tipo semántico se producen «por el interés de la Crónica Mayor de Indias de evitar cualquier tipo de heroísmo, de neutralizar reivindicaciones individuales, y de reinterpretar los logros de los conquistadores como logros de la Monarquía Castellana en cuanto instrumento de la voluntad divina en la historia universal» (Greußlich 2011); tanto las transformaciones semánticas como las formales redundan, a su vez, en una mayor brevedad y concisión del texto herrerano, aspecto que se deja ver en ejemplos como los siguientes (Greußlich 2011):

- (3) a. *como de suso es dicho* (Cieza de León) → *que se ha dicho* (Herrera)
- b. *jente de guerra* (Cieza de León) → *exercito* (Herrera)
- c. *fuele respondido que todos ellos estaban prestos para servir a su magestad* (Fernández de Palencia) → *respondieron animosa y lealmente* (Herrera)

Por su parte, el discurso judicial alcanza también su madurez plena durante el largo proceso de compilación de las llamadas *Leyes de Indias*, publicadas finalmente en 1681 con el título de *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, que selecciona, pero también resume, unifica, adapta y reelabora, cédulas reales y reales provisiones desde tiempos de Carlos I y participa, por tanto, de la tradición de las instrucciones y ordenanzas⁴, así como de la tradición de libros de registros de documentos dispositivos o «libros reales de gobierno y gracia» (Real Díaz 1970: 56 y ss.):

- (4) Ciertamente, a la cabeza de cada una de las leyes se indica la fecha o fechas en que la misma fue dictada; pero tal indicación, en una recopilación, se da solo

⁴ Según Real Díaz (1970: 224 y ss.), desde la diplomática, y Wesch (1993: 225 y ss.), desde la lingüística, las instrucciones se pueden englobar junto con las reales cédulas, y las ordenanzas junto con las reales provisiones. A su vez, un análisis del documento dispositivo en el marco del «discurso diplomático indiano» puede verse en Carrera de la Red (2006a).

como referencia de la fecha en que cada disposición fue promulgada, sin que ello garantice que el texto que a continuación se reproduce sea copia fiel del que originalmente se dictó. Y en efecto, en la Recopilación de Indias de 1680 los textos que en ella se reproducen rara vez coinciden a la letra con los originales. La Recopilación no intentó ser, en ningún momento, una colección de textos ofrecidos al historiador, sino un cuerpo legal en el que los mismos estuvieron recogidos en forma conveniente para ordenar las relaciones jurídicas de su tiempo, modificándolos o adaptándolos cuantas veces se creyó preciso. La Recopilación de 1680 constituye una fuente de conocimiento de primer orden para conocer el Derecho vigente en esa fecha y en las siguientes, en tanto no fuera modificada; en modo alguno es una fuente de conocimiento medianamente segura para tiempos anteriores, y sólo a falta de otras fuentes auténticas y con toda clase de reservas puede utilizarse para ellos (García Gallo 1981: 127-128).

La tarea lingüístico-variacional de explicar la reelaboración discursiva de estas leyes está aún, hasta donde me consta, por hacer. Considero que, detrás del «pleno sentido histórico» que, en el prólogo a la edición facsímil de 1943, reivindica Menéndez Pidal para el estudio de estas leyes (que, no en vano, considera «entre innovadoras y tradicionales») se debe buscar también un pleno sentido lingüístico, que debería partir igualmente del «material completo», esto es, de las disposiciones que sirvieron de base a la *Recopilación*:

- (5) La recopilación aquí reimpressa sólo es una parte de la prolija labor legislativa que necesitó el gobierno de las colonias. Es la parte más definitiva, más importante para el estudio, la que debe servirle de base a todo el trabajo, aunque sea deseable que se amplíe la investigación con el examen del material completo, que puede dar pleno sentido histórico a las disposiciones aquí coleccionadas (Menéndez Pidal 1943).

No es mi objetivo aquí llevar a cabo el cotejo lingüístico de la *Recopilación* con sus fuentes, pero quisiera mencionar al menos dos fenómenos lingüísticos que permiten quizá descubrir sendos aspectos del sentido histórico-variacional de este texto: 1) las leyes se redactan en primera persona del plural (*nos* mayestático), acomodándose, pues, a las formas lingüísticas de las disposiciones reales de los primeros monarcas modernos, más adecuadas ahora para esta obra del Derecho *Mayor*, a pesar de que en las cédulas reales desde mediados del siglo *xvi* se observa el abandono progresivo del *nos* por el *yo*, resultando en el *xvii* apenas una «fusión de paradigmas» que hace uso de la primera persona del singular en casi todas las funciones, salvo, en ocasiones, para el posesivo (generalmente solo en su forma pronominal: *los nuestros*) (Gutiérrez Maté 2013: 189 y ss.) en el texto se emplea muy a menudo el futuro de subjuntivo: independientemente de que esta forma verbal estuviera también muy presente en las disposiciones reales y, en general, en los documentos indianos durante toda la colonia (Zamora Salamanca 1994; Ramírez Luengo 2008), es su uso recurrente en las *Leyes* y otras obras del ámbito del Derecho el que puede explicar su consolidación como *regla discursiva* (Koch 1997) del

género legislativo hasta nuestros días (también en España, donde, como es bien sabido, se registra en la Constitución Española de 1978)⁵.

El estudio lingüístico de las leyes debería atender además a las dos versiones anteriores (en cierto sentido, borradores) de la *Recopilación*: los *Sumarios* de 1628 y las *Ordenanzas* de 1636. Solo comparando entre sí los títulos de las leyes según las versiones de 1636 y de 1681, tarea facilitada por la edición de estos títulos que recoge en apéndice Manzano Manzano (1991: 586-630), se localizan nuevas transformaciones discursivas, que parecen perseguir mayor precisión en las referencias legales y mayor informatividad, en la medida en que anticipan con mayor claridad el contenido de la ley; se incorporan correcciones lingüísticas (6) y se resuelven posibles ambigüedades (7), así como, en lo estilístico, se tiende a una sintaxis más lineal: por ejemplo, se privilegia el orden canónico Sujeto+Verbo+Objeto, eliminando las frontalizaciones del objeto de (8a) y (9a) (donde, por cierto, alternan la duplicación clítica con su omisión) o deshaciendo la anteposición de un Complemento del Nombre al sustantivo del que depende, convirtiendo aquel en sujeto oracional en 10:

- (6) a. Ordenanza III⁶: Que ningun Consejo, Juez, ni Justicia de estos Reynos, sino el Consejo de las Indias, conozca de *negocios della*
- b. Ley III: Que ningun Consejo, Chancilleria, Audiencia, Juez, ni Justicia de estos Reynos, sino el Consejo de las Indias, conozca de *negocios de ellas*
- (7) a. Ordenanza XII: Que para hazer leyes preceda entera noticia de lo ordenado en la materia, y *siendo posible, aya informe*
- b. Ley XII: Que para hacer leyes preceda entera noticia de lo ordenado en la materia, *parecer, é informe, si en la dilacion no hubiere inconveniente*
- (8) a. Ordenanza XLI: Que las gratificaciones y mercedes las haga todo el Consejo
- b. Ley XXXI: Que todo el Consejo haga las gratificaciones y mercedes
- (9) a. Ordenanza CXLVIII: Que los despachos de justicia, que el Rey huviere de firmar, y las consultas de justicia embien, y hagan los Secretarios
- b. Ley XXXV: que los Secretarios hagan las Consultas, y envíen los despachos de justicia, que el Rey hubiere de firmar
- (10) a. Ordenanza LI: Que del que aceptare oficio no se admita pretensión hasta que exerça

⁵ La configuración de una regla discursiva como la aquí expuesta difícilmente habría sido posible de no ser por el hecho de que ya en el género de ordenanzas e instrucciones desde principios del XVI (así, en las *Ordenanzas para el tratamiento de los indios*) había un uso recurrente de las formas en *-re* (forma que a su vez hundiría sus raíces en fuentes del derecho medieval); sin embargo, y esto resulta lo interesante aquí, en las ordenanzas del XVI todavía se trataba de una forma «no marcada» en lo diasistemático (incluyendo la dimensión textual) (Wesch 1993: 224-225; 231-232). Becker (2011) presenta un certero análisis sobre la evolución del futuro de subjuntivo en español, tanto con respecto a sus ‘usos y valores’ como, sobre todo, con respecto a tradiciones discursivas; sin embargo, aunque sus consideraciones acerca de la historia de esta forma en el ámbito del Derecho son válidas (pp. 111-118), no se menciona la *Recopilación*, cuyo papel se presume fundamental en la configuración del discurso legislativo hispánico (y no solo en el derecho indiano). De hecho, la obra parece no estar incluida entre los textos que integran el CORDE, que constituyen la base del trabajo de Becker, lo que puede llevar, en última instancia, a una invitación a la prudencia con respecto a la validez del empleo del CORDE como «única» base empírica en lingüística histórica española (más aún, a mi juicio, cuando se trata de trazar la historia discursivo-tradicional de un fenómeno gramatical).

⁶ El cotejo se hace en todos los ejemplos con leyes del Título II, Libro II de la *Recopilación*.

b. Ley LIII: Que el que aceptare oficio, no sea consultado en otro, hasta ejercer el que aceptó

De forma paralela a estos desarrollos del discurso historiográfico y legislativo, se observa una estabilización de las formas textuales en el discurso jurídico-administrativo durante el seiscientos. Hubo desde Felipe II intentos de controlar el estilo de las cartas oficiales (Heredia Herrera 1985), así como de otros documentos públicos, conforme a un ideal de precisión y sencillez, a través de pragmáticas y cédulas reales (algunas recuperadas después en la *Recopilación: Carrera de la Red 2006b*), así como de regular las cláusulas notariales y tipos de contratos a través de manuales de escribientes. Ciertamente, «el fenómeno de publicación de libros de formularios de documentos notariales y textos útiles para los escribanos, tanto a un lado como a otro del Atlántico, tiene una larga trayectoria» (Rueda 2010: 429), pero destaca el hecho de que, frente a apenas 5 títulos de este tipo en el siglo XVI, los cuales, de hecho, se difundieron más en la centuria siguiente, en el siglo XVII ven la luz hasta 18 títulos, que contaron además con más ediciones y mucha mayor difusión en Indias (así, el primer formulario notarial editado en la Nueva España fue la *Política de escrituras* de Nicolás de Yrolo de 1605). Entre estas obras destaca a mediados de centuria el *Estilo nuevo de escrituras públicas* de Tomás de Palomares, publicado en Sevilla en 1645 y, en una segunda edición «más comercial» (Rueda 2010: 435), en Madrid en 1656, obra que ya en su título completo anticipa la regulación de «las escrituras tocantes a la navegación de las Indias» y que debió tener un peso notable en la normalización de los negocios atlánticos (y, con ello, en la lengua usada para tales negocios)⁷. Este «estilo nuevo», según el mismo Palomares afirma en su prólogo «al que leyere», ha de consistir en un *estilo más ordenado, con términos más sucintos y compendiosos*:

(11) Sigue la mudanza del tiempo, la de todo quanto pende de su curso; con esta han llegado los contratos a diferenciarse, reducidos a estilo más ordenado, y con acuerdos y atenciones más importantes para su validación y firmeza, cediendo el uso antiguo a más sucintos y compendiosos términos. No dudo que estrivamos en aquellos principios y fundamentos sólidos de quien fueron Autores los Antiguos, mas oy d'ellos sólo aprendemos a obrar, no a dezir. [...] Necesitava nuestra edad de quien moderasse lo que siendo en las pasadas obligación oy es abuso en ella. A este cuidado dediqué mi pluma, deseoso de servir a los que en semejante profesión se emplean⁸.

⁷ «Los mercaderes también acudieron a los escribanos públicos para establecer reglas en el juego del poder económico y, de igual manera que la Corona, procuraron controlar la gestión y el uso de la palabra escrita. Ellos intervinieron de forma decisiva en el universo gráfico de la escritura notarial utilizando los medios de fe pública para fortalecer su poder y capacidad de control en la distancia. Las escrituras les otorgaban capacidad de decisión y reflejaban las obligaciones de sus negocios al por menor, articulando las claves del control y el poder económico sobre una gama variada de asuntos. En cierto modo, Irolo y Palomares contribuyeron a la normalización de los negocios atlánticos de la Carrera de Indias, contribuyendo a regularizar mediante sus libros usos y prácticas comerciales, creando una herramienta útil para los mercaderes en el ejercicio de su poder económico» (Rueda 2010: 440-441).

⁸ El ejemplar consultado, en la Biblioteca Histórica de Santa Cruz en Valladolid, corresponde a la edición de 1656.

Por otra parte, cabe anotar que el fondo del que surge la obra de Palomares, lo que el autor lamenta y se propone combatir, según afirma en el segundo prólogo («el autor a los escribanos»), es la falta de formación de los escribanos:

(12) No piense alguno, no, que sin estudiar, aprender ni trabajar, ha de saber. En muchas partes d'estos Reinos se acostumbra que sin trabajar ni estudiar usan los escribanos a rienda suelta sus oficios, de donde está sentada toda torpeza y barbaria, al contrario de otros Reinos estraños, donde los escribanos son latinos y leídos: por lo qual, en las escrituras y contratos de patronazgos, mayorazgos y testamentos, y autos judiciales y extrajudiciales, se causan muchos errores, nulidades, faltas y contrariedades por *la mala orden y poco saber de los escribanos, que quieren usar lo que no entienden*, a causa de que quando se examinan los más se contentan con saber de coro la cabeça de un poder y de una obligación y una venta mal ordenada, y aun estas, passado el examen, las olvidan (Palomares 1656; cursiva mía).

Lo interesante del ámbito jurídico-administrativo en la época es, a mi juicio, la posible distinción de dos niveles, no siempre fáciles de discernir al considerar las claves de la producción de estos textos, cuyas formas de interacción merecen ser abordadas en otros trabajos: un *estilo nuevo*, con función también prescriptiva, que se consolida con obras como la de Palomares, y una práctica notarial «vernácula» cada vez más extendida (también en lo geográfico) y necesitada de procedimientos de fácil aprendizaje que alcanzan a menudo soluciones comunes bebiendo de las fuentes tradicionales disponibles.

En este contexto de una formación eminentemente práctica -y en algunos puntos deficiente- de los escribanos durante la colonia (Luján Muñoz 1981; Herzog 1996: 33-37), problema que ningún tratadista ni la Corona pudo solucionar totalmente, tiene lugar durante el seiscientos la consolidación definitiva del género de autos indianos o de *testimonio de autos* (Real Díaz 1970: 38-39) como resultado final del diálogo de partes e instituciones en cuestiones de administración de justicia, generalmente bajo la mano de un solo escribano de audiencia para su remisión a la metrópoli. Se trata de macrotextos (esencialmente narrativos) donde tienen cabida distintos subtipos de textos (directivos, narrativos, etc.): peticiones de partes (con diferencias con respecto a las peticiones del siglo XVI: Huamanchumo 2013), declaraciones de testigos (que reúnen y participan de las tradiciones discursivas *interrogatorio* y *parecer*: vid. §3.2), autos propiamente dichos (que enlazan con la tradición del documento dispositivo indiano: Carrera de la Red 2006a, 2013), certificaciones de autos (como versión narrativa y «perlocutiva» de los autos), así como cualquier texto que, por su relevancia para el desarrollo del proceso judicial, debiera ser copiado en el interior de los autos. Paralelamente, se van fijando los diversos sentidos de la palabra *auto* (para el texto propiamente dispositivo y, por extensión metonímica y generalmente en plural, para todo el expediente, como se recoge generalmente en las portadas, en detrimento de otras denominaciones como *pleitos*) (13) y se crean a menudo voces derivadas (14):

- (13) *auto* para que se ponga en los *autos* dos cartas del Sargento Mayor [Cartagena 1693a, f 299v]⁹
 (14) los *autos* que en rasón de dichas heridas vuestra merced a ido *autuando* [Cartagena 1650, f 20r]

3. TIPOS DE VARIANTES EN DOCUMENTOS INDIANOS

3.1. Tipo 1: Copias, traslados y duplicados

Diversas circunstancias en el marco del diálogo institucional durante la colonia hacían necesario efectuar copias, sacar traslados, etc., debiendo estar estos validados por un escribano (o por varios)¹⁰. Pese a la trascendencia jurídica de este acto, es frecuente también que aparezcan variantes (a veces incluso conscientemente, como veremos) entre los originales y sus reproducciones.

Un caso especial dentro de la documentación indiana es el de algunos documentos dispositivos y algunas cartas oficiales (Heredia Herrera 1985) que, bien por tener diversos destinatarios, bien por garantizar la recepción en la metrópoli, llegaban en forma de *duplicados* o de «originales múltiples» (Real Díaz 1970: 23 y ss.). En la mayoría de los casos, estos duplicados ofrecen valiosas informaciones para el estudio de variantes gráficas, que no suelen faltar incluso cuando las dos copias son obra de la misma mano: en Carrera de la Red y Gutiérrez Maté (2009: 50-51) se presentaron las grafías del duplicado de la carta de presentación para la concesión de canongía de Luis Jerónimo de Alcocer (Santo Domingo, 1624), de cuyo cotejo se dejaba ver una vacilación extrema, por ejemplo en las grafías de sibilantes¹¹.

En estos procesos de copia algunas variantes trascienden el plano grafémico. Es el caso de una carta oficial de 27 de octubre de 1694 (una de las muchas que aquel año escribió el gobernador en funciones de Cartagena, Sancho Jimeno, al rey sobre la debelación de palenques de negros), que viene con duplicado de la misma mano (siendo ambos textos igualmente heterógrafos). Se encuentran variantes que pueden deberse a varios motivos:

- a) Se varía la longitud y precisión para situar la referencia de ciertas entidades, pero sin alterar el valor de verdad del documento. La versión identificada aquí, arbitrariamente, con el número 2, se muestra por lo general más explicativa: se añaden atributos a algunos sustantivos (15 y 16), se perfila la extensión de estos para su localización deíctica (17) o anafórica (18), o se completan algunos nombres propios (19):

⁹ Los ejemplos se presentan según una edición crítica, coincidente con el «estándar» de CHARTA, pero sin señalar los cambios de línea (sí, en cambio, al final de cada ejemplo, el documento y número de folio).

¹⁰ No atenderé a las «copias simples», que carecían de valor jurídico y cuya localización, así como el conocimiento exacto de las circunstancias de su producción, resulta a menudo imposible de conocer (Real Díaz 1970: 29-30).

¹¹ El estudio de duplicados sigue siendo en la actualidad una línea de trabajo fecunda (*vid.* Díez del Corral, en prensa).

- (15) a. el licenciado Miguel de Toro presbítero, que hera la perssona, que les tenía prebenidas por la confidencia y útil que tenía con dichos negros [Cartagena 1694a, f 1v]
 b. el licenciado Miguel de Toro presbítero, que hera la persona *que les asistía*, les tenía prebenidas, por la confidencia y útil que tenía con dichos negros [Cartagena 1694a (2), f 1v]
- (16) a. y de lo que resultare daré cuenta a Vuestra Magestad con *los autos* [Cartagena 1694a, f 3r]
 b. y de lo que resultare daré cuenta a Vuestra Magestad con *los autos obrados sobre esta razón* [Cartagena 1694a (2), f 3r]
- (17) a. sobre que Vuestra Magestad se sirbió despachar su real cédula de veinte y tres de agosto *de mill seiscientos y nobenta y uno* [Cartagena 1694a, f 1r]
 b. sobre que Vuestra Magestad se sirvió despachar su real cédula de veinte y tres de agosto *del año passado de mill seiscientos y nobenta y uno* [Cartagena 1694a (2), f 1r]
- (18) a. la havían tenido retirada a cargo *del capitán del dicho palenque* nombrado Domingo Criollo [Cartagena 1694a, f 2r]
 b. la havían tenido retirada a cargo *del dicho capitán del dicho palenque* nombrado Domingo Criollo [Cartagena 1694a(2), f 2r]
- (19) a. Reciví carta del capitán *Torivio de la Torre*, alcalde hordinario de la villa de *Mompox* [Cartagena 1694a, f. 3r]
 b. Reciví carta del capitán *Torivio de la Torre y Casso*, alcalde ordinario de la villa de *Santa Cruz de Mompox* [Cartagena 1694a (2), f 3r]

b) Puede variar el equilibrio entre la concisión y el uso de recursos expresivos (como, en ocasiones, la iteración sinonímica). En este caso, es la versión 2 la que hace uso de un estilo más sucinto (quizá haya que advertir que ambos ejemplos están separados por apenas diez líneas en el texto):

- (20) a. pareziéndome no ser bien quedasse imperfecta obra tan del servicio de Dios y de Vuestra Magestad, *unibersal bien, paz, y tranquilidad* de esta provincia [...] [Cartagena 1694a, f 2r]
 b. pareziéndome no ser bien quedasse imperfecta obra tan del servicio de Dios y de Vuestra Magestad, *unibersal bien y tranquilidad* de esta provincia [...] [Cartagena 1694a, f2r]
- (21) a. haviéndosse coxido hasta entonces noventa y cuatro esclavos, chicos y grandes, y muértosse cuarenta y tres, sin los que se consumirían por *la nezessidad y calammidad* en que los pusso la guerra y la falta de sustento [Cartagena 1694a, f 2v]
 b. haviéndosse coxido hasta entonces, nobenta y cuatro esclavos, chicos y grandes, y muértose cuarenta y tres, sin los que se consumirían por *la nezessidad* en que los pusso la guerra y la falta de sustento [Cartagena 1694a (2), f 2r]

c) Se introducen variantes fundamentalmente retórico-estilísticas que no alteran, por lo demás, la ordenación discursiva del párrafo: en el ejemplo, la copia 1 mantiene un paralelismo, mientras que la copia 2 opta por un quiasmo:

- (22) a. y haviéndose continuado mi zelo en procurar el que los negros que faltaban *por coger o matar se cogiessen o matassen*, para que de todo punto quedase arruinada esta semilla [...] [Cartagena 1694a, f 2r]
 b. y haviéndose continuado mi zelo en procurar el que los negros que faltaban *por cojer o matar, se matassen o coxiessen* para que de todo punto quedasse arruinada esta zemilla [...] [Cartagena 1694a (2), f 2r]

d) Se sustituye una forma de expresión por otra que, dado un contexto determinado, no llega a modificar la información que se vehicula: sin embargo, las variantes resultantes no constituyen fuera de ese contexto sinónimos referenciales ni corresponden a una *variable lingüística*. En el primer ejemplo, se cambian simultáneamente una forma impersonal por una personal y un pluscuamperfecto por un indefinido; en el segundo, se cambia el indefinido por un imperfecto de subjuntivo:

- (23) a. Señor, habiendo mi antezessor don Martín de Zevallos y la Zerda, dado cuenta a Vuestra Magestad de lo que había precedido sobre la entrada que *se había hecho* en el palenque del Tabacal [...] [Cartagena 1694a, f 1r]
 b. Señor, habiendo mi antezessor don Martín de Zevallos y la Zerda, dado cuenta a Vuestra Magestad de lo que había precedido sobre la entrada que *hizo* al palenque de negros del tabacal [...] [Cartagena 1694a (2), f 1r]
 (24) a. y a un mismo tiempo despaché diferentes cuadrillas con rastreros, que *fueron* siguiendo la chusma [Cartagena 1694a, f 2r]
 b. y a un mismo tiempo despaché diferentes cuadrillas con rastreros, que *fuessen* siguiendo la chusma [Cartagena 169(2)4, f 2r]

e) Se emplean formas de expresión que pueden considerarse intercambiables en un buen número de contextos, como sinónimos (o «cuasi sinónimos») léxicos. En los ejemplos, la variación se produce entre el verbo *matar* y el verbo *morir*¹² y entre *guiar* y *llevar*:

¹² En principio, la sustitución léxica implicaría un cambio de construcción: *morir* inacusativo frente a *matar* transitivo, con lo que la función sintáctica de *dos hombres* variaría también (sujeto frente a objeto directo). Sin embargo, *morir* tuvo siempre un uso transitivo: relativamente habitual con formas de perfecto (*haber muerto a alguien*) y muy marcado (pero posible) con otras formas verbales. De este modo, no se podría descartar una interpretación agentiva de *morir*, lectura que, de hecho, se presenta, sencillamente, ‘más intuitiva’ (no por ello necesariamente correcta) en relación con dos aspectos: primero, con las dos últimas oraciones coordinadas en el ejemplo, que se dejan leer de manera más natural entendiendo un paralelismo estructural entre ellas (y así también la elisión del sustantivo *hombres* tras *cinco* se correspondería con una de las reglas de elisión más naturales: la elisión de un elemento en la misma posición sintáctica donde fue mencionado por primera vez); segundo, con el propio sentido de la narración, ya que pocas líneas después tenemos un infinitivo perfecto agentivo de *morir* para vehicular un contenido factual casi idéntico (el párrafo va, reduciendo mucho las cosas, de ‘matar a negros a arcabuzazos’: *se consiguió haber muerto de un arcabuzazo al dicho Domingo Criollo*). En todo caso, nuestra inseguridad como lingüistas-filólogos para decantarnos definitivamente por una u otra interpretación puede deberse en algunos casos –aunque esta perspectiva se pierde en algunos estudios diacrónicos– también a una inseguridad o vacilación del propio autor del texto en la elección de sus formas lingüísticas: no en vano, conforme a mi interpretación de las dos versiones de este documento (véase más adelante), la segunda versión podría estar ‘corrigiendo’ a la primera. Ahora bien, esta corrección podría estar evidenciando o bien el carácter marcado de *morir* transitivo con formas de indefinido o bien una cierta impericia en la construcción sintáctica del discurso (dos coordinadas

- (25)a. dispararon una carga cerrada de arcabuzería de que *murieron* dos hombres y hirieron cinco [Cartagena 1694a, fs 1v-2r]
 b. dispararon una carga zerrada de arcabuzería de que *mataron* dos hombres y hirieron cinco [Cartagena 1694a (2), fs 1v-2r]
- (26) a. y avían dicho que, como se les diesse libertad, *guiarían* a dicho capitán adonde se hallavan todos los negros y chusma [Cartagena 1694a, f 2v]
 b. y avían dicho que como se les diesse livertad *llevarían* a dicho capitán adonde se hallavan todos los negros, negras y chusma [Cartagena 1694a (2), f 2v]

f) Se evidencia la inseguridad del escribano en cuanto a algún problema concreto de la gramática del español. En el ejemplo, la concordancia en número del adjetivo es vacilante¹³: en el primer ejemplo, la concordancia parece hacerse con *pedimento* -o incluso con *cabildo*- y no con *diputados*; en el segundo, se duda de si el adjetivo en este tipo de construcciones focales (Alarcos 1973; Gutiérrez-Rexach 1999) debe concordar con el sujeto oracional o con el núcleo formal de su sintagma (*lo*). Pienso que en ambos casos, la concordancia en singular se debe tomar como una desviación con respecto a las reglas gramaticales del español; el segundo texto podría, pues, estar corrigiendo al primero.

- (27) a. resolví pedimento de los cuatro diputados *nombrado* por el cavildo, justicia y reximiento, vezinos y caballeros de esta ciudad [Cartagena 1694a, f 1r]
 b. resolví, a pedimento de los cuatro diputados *nombrados* por el cavildo, justicia y regimiento, vezinos y cavalleros de esta ciudad [Cartagena 1694a (2), f 1r]
- (28) a. con que por todas vías procuro el ver si logro la buena suerte de conseguir la debelación de estos palenques, assí por lo *perniciosso* que son como para que no tengan en donde refugiarse los negros [Cartagena 1694a, f 3r]
 b. con que por todas vías procuro el ber si logro la buena suerte de conseguir la debelación de todos estos palenques, assí por lo *perniciossos* que son como para que no tengan en donde refugiarse los negros [Cartagena 1694a (2), f 3r]

Considerando los dos últimos tipos de variantes, se evidencia el problema de diferenciar variables lingüísticas, esto es, fenómenos fonéticos, morfosintácticos, etc. del español caribeño colonial que permitían dos realizaciones equivalentes, favoreciéndose (pero no imponiéndose) una u otra realización en función de diversos factores

íntimamente ligadas, permitiendo elisiones y compartiendo pronombre relativo introductor, que, sin embargo, correspondían a construcciones –o estructuras argumentales- diferentes; todo ello, además, en el marco de un párrafo –cuyas partes son ya conocidas o ‘planificadas’ en el momento de hacer la copia pero que quizá no lo fueron tanto en el momento de escribir la primera versión- en el que la lectura agentiva es la predominante). El reemplazo de *morir* por *matar* solucionaría ambos problemas. Agradezco en este punto la refutación de mi primera interpretación por parte de uno de los revisores anónimos; con todo, así formulada la explicación, nuestras interpretaciones del ejemplo resultan en buena medida compatibles.

¹³ No se puede descartar del todo que se trate de un problema fonético: dudas en la graficación de un sustantivo plural que aspira o pierde la /s/ implosiva. Sin embargo, en los documentos caribeños de la época, y aún más en cartas oficiales, son raras las «malas grafías» de la /s/ (no hay tampoco ningún otro caso en la carta que nos ocupa).

estructurales y diasistemáticos, de aquellos fenómenos de variación donde una variante tenía ya una clara marca diasistemática (identificadora, por tanto, de una variedad concreta, percibida como tal por los hablantes) o incluso de aquellos usos que, en la percepción de los hablantes, son incorrectos, poco *elaborados*¹⁴ o inadecuados para un cierto tipo de discurso.

La duda se vuelve a plantear con respecto a las variantes del siguiente ejemplo: ¿constituían las formas *tener noticia que* y *tener noticia de que*, esto es, la expresión/omisión de preposición entre el núcleo nominal y la oración completiva, una variable sintáctica, con «tendencia» quizá a resolverse en un sentido u otro en función de ciertos contextos estructurales y/o de ciertos grupos de hablantes y ciertas situaciones comunicativas o era, por contra, la variante con *de*, como en la lengua actual (al menos, en algunas variedades del español), la única con aspecto de «lengua elaborada» y válida para la distancia comunicativa?:

- (29) a. *teniendo noticia que* en el sitio nombrado Zaragoza se estaban poblando algunos negros de los del palenque San Miguel [...] [*Cartagena* 1694a, f 3r]
 b. *teniendo noticia de que* en el sitio nombrado Zaragoza se estaban poblando algunos negros de los del palenque San Miguel [...] [*Cartagena* 1694a (2), f 3v]

Considerando en su conjunto todos los tipos de variantes en este texto, no es aventurado suponer que la versión 2 es copia de la versión 1: incluso, parece intentar corregirla, como hemos visto, en lo estilístico y en lo gramatical, además de completar la referencia de algunos sustantivos. Una explicación posible sería que, mientras que la versión 1 desencadena al momento de su recepción una nueva *actio* jurídica (es la elegida para escribir en su portada, además de la data y autor, el resumen de su contenido y, finalmente, la confirmación de recepción por parte del Consejo, así como la respuesta del fiscal), la versión 2, sin más anotaciones en la portada que la data y autor, más una marca explícita como *Dup^{do}* ('duplicado'), valdría exclusivamente como testimonio de la *actio* documental original, quizá incluso para su conservación y posible archivo. Si se admitiera esta explicación sobre su finalidad, se podría juzgar la versión 2 como un texto situado un paso más hacia la distancia comunicativa, ya que podría estar concebido para ser leído también en circunstancias alejadas del *hic et nunc* del enunciador (Koch & Oesterreicher

¹⁴ El concepto de *elaboración intensiva* (*intensiver Ausbau*), que Oesterreicher (2005, 2006) aplica también al español áureo y que remite al desarrollo progresivo de construcciones y elementos lingüísticos para cubrir las exigencias comunicativas de los nuevos ámbitos discursivos que alcanza la lengua (en su proceso de elaboración «extensiva»), puede jugar en algunos casos un papel central. Estos desarrollos no solo pueden consistir en innovaciones lingüísticas sino también en la fijación de estructuras tras un tiempo de ensayo en ciertas tradiciones discursivas: por ejemplo, en un trabajo anterior, exploré la posibilidad de un proceso de fijación de las reglas de transformación a estilo indirecto como correlato de la necesidad de fijación de normas en la transcripción de las declaraciones de testigos en procesos judiciales, para lo cual partí en todo momento de la premisa de que la implementación en la gramática de reglas especiales (transformación de deícticos, correlación de tiempos verbales, etc.) para el estilo indirecto en cuanto forma de polifonía lingüística para la actualización de discursos anteriores dista mucho de ser un universal lingüístico (Gutiérrez Maté 2013a: 175 y ss.; en especial, nota 8).

2011 [1990]: 7)¹⁵. En realidad, todas las variantes ejemplificadas de la versión 2 podrían ser leídas ahora en clave de *distancia comunicativa*.

Cabría añadir aún dos notas para cerrar este apartado, aunque ya no con ejemplos de duplicados sino de copias y traslados (marcados generalmente como tal):

- primero, las variantes surgen incluso entre las fórmulas aparentemente más fijas, como cláusulas de despedida (el ejemplo está extraído de la carta del alcalde de Mompox al gobernador de Cartagena, de la que se solicita sacar traslado, que «va cierto y verdadero»):

- (30) a. *Vesso las manos* de Vuestra Señoría. Su servidor, Toribio de la Torre y Casso [Cartagena 1694b, f 6r]
- b. *Beso la mano* de Vuestra Señoría. Su servidor, Torivio de la Torre y Casso [Cartagena 1694b(2), f 7v]

- segundo, no deben tomarse en cuenta para una tipología de variantes aquellos casos que se deben claramente a un error de copia, produciendo cambios de sentido en el texto:

- (31) a. Señor, *a causa de entrar* Josef de Puertovelo ofizial de platero, uno de los que fueron con el capitán don Juan Castillo de Artaxona [Cartagena 1693b, f 300r]
- b. Señor, *acava de entrar* Josef de Puertovelo ofizial de platero, uno de los que fueron con el capitán don Juan Castillo de Artaxona [Cartagena 1693b, f 301v]

3.2. Tipo 2: Variantes en *autos judiciales*

Dado el complejo universo discursivo de los *autos*, existen diversas vías que permiten el origen de variantes en este tipo de documento complejo. Me limitaré en lo que sigue a explicar dónde se pueden localizar estas versiones diferentes de un dato lingüístico y añadir algún ejemplo en cada caso (seleccionando, en la medida de lo posible, los que corresponden a variables lingüísticas). La casuística recoge, como se verá, motivaciones muy diversas para la aparición de variantes y, aún así, no aspira a aprehender totalmente la complejidad de las formas de variación en el interior de los *autos judiciales* indios.

- 1) Dentro de un texto incluido en *autos* se pueden hallar variantes lingüísticas que responden a la naturaleza discursivo-tradicional autónoma de sus partes. En realidad, este tipo de variación se da tanto en los textos incluidos en *autos* como en otros muchos textos (y es bien sabido en la investigación escriptológica que ciertas cláusulas o partes de los documentos pueden mostrar soluciones más conservadoras que otras). Me refiero especialmente al caso de las declaraciones de testigos.

La parte de pregunta en las declaraciones deriva históricamente del género *interrogatorio*, esto es, de «catálogos de preguntas» con un carácter

¹⁵ El quinto de los parámetros que, según estos autores, determina el *continuum* inmediatez-distancia comunicativas, esto es, el parámetro de *Referenzbezug*, incide precisamente en el problema de la deixis y de los distintos tipos de referencia (más o menos abstracta o concreta)

eminentemente formular que precedían a las respuestas o *pareceres*, más variables en sus formas de expresión (Wesch 1993: 233 y ss.). Por ello, en las preguntas se pueden presentar resabios de la lengua de épocas anteriores con mayor facilidad que en las respuestas de los interrogados. Si anteriormente los interrogatorios y los pareceres eran tipos textuales interrelacionados pero bien diferenciados, que se juntaban para conformar una *información*, las preguntas y respuestas se van sucediendo ahora a menudo en pares que conforman una declaración en autos¹⁶, aunque, al igual que en los pleitos del xvi¹⁷, también durante el xvii (y después) se pueden encontrar los interrogatorios completos primero y las declaraciones de los testigos después (los párrafos se encabezan entonces con fórmulas del tipo *Y a la primera/segunda/... pregunta, dixo que...*).

Una explicación posible para la diferente distribución de variantes en los pares pregunta-respuesta acudiría a la filiación discursivo-tradicional de estas preguntas y a su vinculación con modelos textuales más formulares y conservadores: al menos, este componente tradicional sería un factor digno de consideración para la explicación de las variables lingüísticas de los ejemplos, tomados de autos dominicanos, donde observo la tendencia con mucha más claridad que en los colombianos. Ejemplifico aquí tal tendencia por medio de las variables *quién(plural)/quiénes* (32), *antes de anoche/antenoche* (también en el texto, *antanoche*) (33) y *vido/vio* (34); como frontera entre una y otra parte del texto funciona la forma *dijo que*:

(32) preguntado si entendió para qué fin le llamaban y *quién* eran, dixo que, como estaba durmiendo, no supo *quiénes* fueron ni a entendido para qué fin le pudieron buscar y esto responde [*Santo Domingo* 1662, f 20v]

(33) preguntado a qué efecto fue *antes de anoche* en compañía de otros soldados de el pressidio a las cassas de el señor oidor don Gaspar Mantilla, dixo que *antenoche* no salió de su cassa, sino fue a cassa de una muger su cosinera a buscar su ropa [*Santo Domingo* 1662, f 12v-13r]

(34) y preguntado por su merced si *vido* o si conoció a la persona que llamó a la puerta a dicho don Juan de Lara y qué armas lleuaba: dixo que, aviéndose asomado a la ventana, *vio* un bulto de un hombre junto a la puerta, pero que no le conoció [*Santo Domingo* 1700, f 14r]

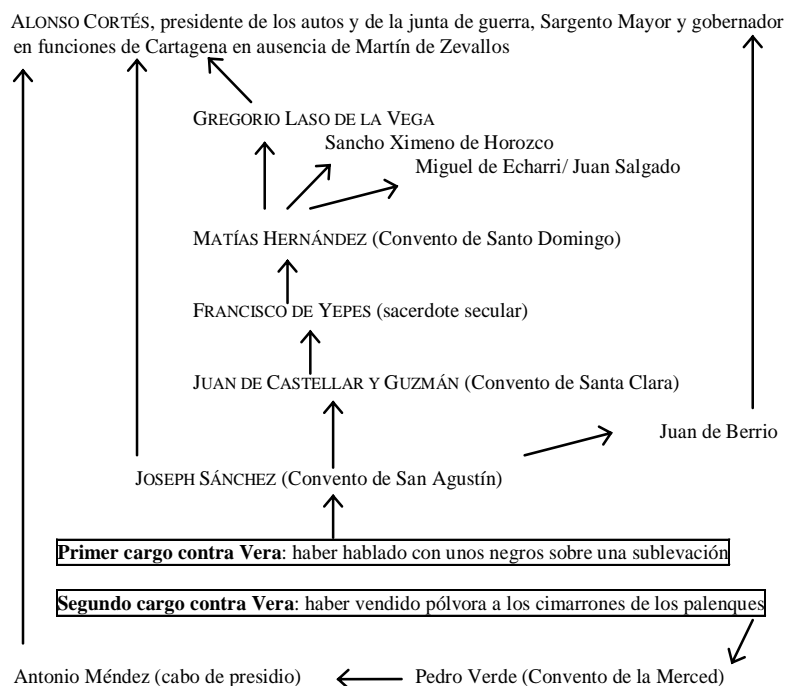
2) Unas mismas palabras, cuyo sentido y forma exactos suelen ser materia judicial, son citadas en diferentes versiones por los diversos testigos durante sus declaraciones. Es este, a buen seguro, el tipo de variación más

¹⁶ «Eine *información* hatte also eine ähnliche Gliederung und war nach ähnlichen Texttraditionen abgefasst wie die Protokolle von Zeugenvernehmungen vor Gericht, zumal dann, wenn diese auf der Basis eines *interrogatorio* erfolgten» [Una *información* tenía una estructuración semejante y se redactaba conforme a tradiciones textuales semejantes a los protocolos de vistas de testigos ante un tribunal, sobre todo cuando estos se llevaban a cabo sobre la base de un *interrogatorio*] (Wesch 1993: 233).

¹⁷ Esta autonomía del interrogatorio podría justificar también su edición como texto independiente: así, revisando los *Documentos para la historia lingüística de Hispanoamérica*, nos encontramos con que el fragmento de un pleito dominicano de 1555 escogido por Micaela Carrera para su inclusión en la compilación es, precisamente, el interrogatorio (Fontanella 1993: 27-30).

idiosincrásico de los autos judiciales y quizá el más interesante para estudios lingüísticos. Puede tratarse de los testimonios de varios testigos presenciales o, excepcionalmente, de un enunciado que se transmite de boca en boca, como, en el caso más extremo que he hallado, en unos autos de 1694 contra el mulato Pacho de Vera, en los que finalmente son llamados a declarar todos los miembros de la siguiente *herarquía* (f 68v):

(35) Autos criminales contra Francisco de Vera. 1ª parte (fs. 2r-25v) [Cartagena 1694c]



A su vez, las variantes se pueden localizar entre dos o más fragmentos en estilo directo incluidos en sendas declaraciones de testigos, pero también entre fragmentos en estilo indirecto o incluso entre un fragmento en estilo directo y otro en estilo indirecto. El primer tipo se ha demostrado ya útil en el estudio de los pronombres de tratamiento (Calderón & García Godoy 2012; Gutiérrez Maté 2012); baste añadir dos ejemplos más: (36) recoge, en los autos cartageneros recién citados, las palabras de un negro ladino y deja ver como variable lingüística el orden relativo en la posición preverbal del adverbio *ya* y el sujeto, variable que en el dominio hispanófono actual se resuelve en buena medida dialectalmente (*tú ya sabes* vs. *ya tú sabes*: NGLÉ §30.8z); (37) presenta un caso de variación léxica (los verbos *coger* y *agarrar*¹⁸) al comparar entre sí las declaraciones de dos testigos:

¹⁸ ¿Acaso la variación entre *coger* y *agarrar* no sería libre y tendría que ver incluso con una posible connotación sexual existente ya entonces en América para el primero de estos sinónimos? Cfr. Company Company (2001: 213-214).

- (36) a. señor, *ya blanco* queré perseguí negro [Cartagena 1694c, f 46v]
 b. *ya blanco* perseguí negro [Cartagena 1694c, f 47r]
 c. *blan[c]o ya* perseguí [Cartagena 1694c, f 48r]
- (37) a. y a poco rato dicho señor teniente, que estaba mirando por entre una raxa de la puerta, dijo «*cóxelo Juanillo*» [Cartagena 1710, f 8v]
 b. y a poco rato, aviendo salido el dicho don Josef de cassa del dicho Verrío, el dicho señor teniente por entre la puerta le dixo «*agárralo Juanillo*» [Cartagena 1710, f 9v]

También se encuentran con cierta frecuencia ejemplos para el segundo tipo, donde las diversas versiones corresponden siempre a fragmentos en estilo indirecto:

- (38) a. el dicho don Gómez de Atienza le estava disiendo al dicho don Bernardo de la Hoz [...] «¿cómo aviéndome dado vmds lisenzia para matar dies puercos, no me an querido matar mas de dos? y que el dicho don Bernardo de la Hoz avía respondido que él no savía nada, que *las lisenzias avía dado su compañero don Juan de Uriarte* [Cartagena 1667, f 1v]
 b. el dicho don Gómez le avía dicho alterada la bos que cómo se consentía que, teniendo él la pessa, se matasen solos dos puercos y se davan más lisenzias y que el dicho don Bernardo le avía respondido que él no savía nada, porque *su compañero don Juan de Uriarte era el que avía dado las lisenzias* [Cartagena 1667, f 2r]

En (38a) la oración subordinada comienza, después del complementante, con un elemento dislocado (conforme a una posibilidad de la gramática de la época —ya en retroceso por entonces—, no es necesaria la duplicación clítica¹⁹), y el foco no se frontaliza sino que queda *in situ* en posición posverbal. En el segundo ejemplo, se opta por una construcción hendida (una pseudo-hendida inversa, en realidad) para la marcación del foco. La variable aquí es, por tanto, la diferente estructuración informativa de la oración para la marcación del foco²⁰:

¹⁹ La no duplicación clítica de un tópico dislocado es un fenómeno marginal en los documentos, sobre todo en el caso de sintagmas definidos. La opción general es la aparición de un clítico: “la carta que usted me imbió *la llebó* a la audienzia el padre fray Agustín de Luyando” [Santo Domingo 1661, f 12v]. Sin embargo, recuérdese que la falta de duplicación clítica sobrevivía, entre otros dominios, en el discurso legislativo de las *Leyes de Indias*.

²⁰ La estructuración informativa de ambas oraciones se adecuaría perfectamente a principios del español actual. El orden tópico-fondo-foco —siendo el conjunto fondo-foco agrupable también como *comentario* (Sedano 2011)— es, según Leonetti (2010: 338-355), altamente productivo en español; este autor concluye también que el peso o complejidad del dominio fondo-foco puede ser mayor en español que en otras lenguas románicas. Por su parte, el análisis de la segunda variante corresponde al de Bosque y Gutiérrez-Rexach (2009: 706) para las pseudo-hendidas inversas.

(39) Estructuración informativa de las dos variantes:

<u>las lisenzias</u>	<u>avía dado</u>	<u>su compañero don Juan de Uriarte</u>
TÓPICO	FONDO	FOCO
<u>su compañero don Juan de Uriarte</u>		<u>era el que avía dado las lisenzias</u>
	FOCO	TÓPICO

Por último, las variantes del tercer tipo, entre pasajes en estilo directo e indirecto, son apenas aproximadas, pero a veces el parecido formal entre las dos versiones (salvando, claro, la transformación de deícticos y formas verbales) es notable y permite identificar fenómenos de variación (por ejemplo, entre *querer* y *dar gana*):

- (40) a. [...] a lo cual replicó dicho mulato diciendo «*nadie me puede quitar de la calle, que yo me recogeré cuando quisiere*» [Santo Domingo 1720, f 12r]
 b. [...] y que dicho mulato respondió *que él se recogería cuando le diera gana, que a él nadie lo podía quitar de la calle* [Santo Domingo 1720, f 13v-14r]

3) Una *actio* jurídica puede tener que repetirse durante el desarrollo de la vista judicial (una parte litigante puede tener que volver a presentar petición, un testigo puede tener que confirmar punto por punto una declaración suya anterior, etc.). En tales casos, es común la repetición (copia aproximada) o adaptación (generalmente, resumen) de algunos textos o partes de textos anteriores.

En unos autos dominicanos de 1720 (obrados primero en Santiago de los Caballeros y continuados después en la capital), se encuentra el caso especial de una certificación notarial donde el escribano llega a narrar una disputa en la que estuvo presente, convirtiéndose simultáneamente en testigo principal, y que él mismo debe «testimoniar» poco después, para lo cual lleva a cabo una copia literal (o casi) de la primera certificación. Las variantes entre ambos textos alcanzan incluso –y esto enlaza con las variantes del apartado anterior- algunos pasajes en estilo directo:

- (41) a. no seas desbergonzado, anda, recógete y recóganse ellas y no hagan alboroto porque si más *las* oigo las ahogará en un zepo [Santo Domingo 1720, f 5r]
 b. no seas desbergonzado, anda, recógete y recójanse ellas y no hagan alboroto porque si más *los* oigo las ahogará en un zepo [Santo Domingo 1720, f 12r]

El contexto en el que surge este fragmento presenta al alcalde de la ciudad dando una orden a un mulato («esclavo de otro mulato») que estaba molestando públicamente a un grupo de mulatas esclavas de convento (un estado social algo distinto al del primer mulato). Sin embargo, llega a dirigirse a todos, mulato y mulatas, para ordenarles que se recojan: *recógete y recójanse ellas*. Estaríamos, a buen seguro, tentados de considerar *ellas* como un tratamiento delocutivo en vez de allocutivo, pese a la inadecuación

pragmática de tal uso en presencia del grupo de mulatas, argumento, a mi juicio, suficiente para pensar en la existencia en el español dominicano de principios del XVIII de pronombres de tercera persona para la alocución directa: sin embargo, la variante (41b) ofrece una prueba añadida del uso alocutivo del pronombre: cuando el alcalde utiliza poco después el clítico de retoma concordando en masculino plural (*los*) debe estar incluyendo en su referencia tanto al mulato como a las mulatas y, dado que el primero es, a buen seguro, alocutario, las segundas deben serlo también.

4) En los tipos de documentos principales que se intercalan en los autos (peticiones, autos propiamente dichos, declaraciones...), se repiten fórmulas y estructuras definidoras de estos tipos de documentos (sobre todo en las partes de inicio y de cierre del texto), estructuras que, sin embargo, pueden variar en cierta medida y que bien admiten la comparación. El ejemplo está tomado del final de dos peticiones sucesivas de un vecino de [Cartagena 1650]: el cierre de estos ambos textos -y de otras peticiones-, participa de una tradición discursiva, en sentido lato²¹, que consiste en asegurar al destinatario (presidente de audiencia) que si se atiende a la petición, se estará obrando con justicia:

(42) a. que, en *lo assí mandar* hacer vmd, hará justicia que pido y para ello etc.
[Cartagena 1650, f 27v]

b. que, en *assí lo mandar* vmd, hará justicia que pido etc. [Cartagena 1650, f 28v]

La variable lingüística es aquí la posible «interpolación» de un elemento entre el verbo y el pronombre proclítico (Chenery 1905), que en el primer ejemplo parece ser no tanto clítico del verbo como del elemento que introduce la oración (aquí, una preposición que abre una cláusula de infinitivo)²²; el fenómeno se ha explicado para el español medieval también como un movimiento por topicalización (Rivero 1986). Algunos tipos de

²¹ Entendemos por tradición discursiva la repetición de un texto o de una forma textual o de una manera particular de escribir o de hablar que adquiere valor de signo propio (por lo tanto es significable). Se puede formar en relación con cualquier finalidad de expresión o con cualquier elemento de contenido cuya repetición establece un lazo entre actualización y tradición, es decir, cualquier relación que se puede establecer semióticamente entre dos elementos de tradición (actos de enunciación o elementos referenciales) que evocan una determinada forma textual o determinados elementos lingüísticos empleados (Kabatek 2005: 159).

²² Chenery (1905) denomina *interpolación* (*interpolation*) al ordenamiento relativo de los elementos en posición preverbal, característico del iberorromance medieval, consistente en la posible colocación de alguna palabra entre un pronombre átono y el verbo del que es objeto: generalmente, se trata de la partícula de negación, de adverbios como *bien*, *mucho*, *así*, etc. o del pronombre sujeto, además de, con menor frecuencia, algunos sustantivos (siendo el más frecuente *Dios*) o del demostrativo *esto*; en algunos casos, incluso pueden interpolarse dos o más palabras de las citadas («interpolación multiverbal») (Chenery 1905: 34). El fenómeno afecta casi exclusivamente a oraciones subordinadas con verbo finito, de tal modo que el pronombre objeto se sitúa inmediatamente después de la conjunción subordinante, generalmente *que* o *si* (1905: 35), pero un último tipo de interpolación (el número 6b, en la tipología del autor) tiene lugar en subordinadas con infinitivo, encabezadas sobre todo por la preposición *por* (1905: 36-37).

interpolación, sobre todo con oraciones finitas del tipo *nunc me pater videt*, estaban presentes, en opinión de Meyer-Lübke (1897: 322), «in einer vorromanischen Periode», pero el fenómeno se desarrolla fundamentalmente en iberorromance (para algunos autores, con mayor intensidad en las variedades más occidentales²³), se documenta ampliamente en castellano medieval²⁴ (junto con otras posibilidades en la colocación del clítico) y desaparece completamente durante los siglos XVI y XVII (no en vano, este es el último ejemplo de interpolación en los documentos de las regiones consultadas).

5) Un documento inserto en autos cita o se refiere a otro, adaptando su contenido y formas expresivas a las exigencias de un discurso diferente (en esto se diferencia de las variantes en autos recogidas anteriormente como tercer tipo). El caso prototípico sería el de los autos y las certificaciones de autos: mientras que los primeros se constituyen en torno a un acto directivo de mandato, las segundas recogen la confirmación del cumplimiento de este mandato, por lo que, además del carácter «perlocutivo» con respecto al acto anterior, se pueden considerar versiones narrativas de un discurso directivo anterior. Las versiones resultantes son solo aproximadas, ya que las certificaciones tienden a reducir al máximo lo dispuesto en el auto, pero en algunos usos aún sería posible la comparación:

(43) a. [*Auto de prisión*] Su merced lo hizo desarmar del espada y un chifle que traía con pólvora y poner en la tierra de esquina de la cassa de los herederos del capitán don Gregorio Vanquecel de Loaiza, cavallero que fue del horden de Calatrava, inmediata al cuerpo de guardia con una centinela y, habiendo sobre ello discurrido con los acesores, así [ha] acordado *se Ø ponga* en prisión más segura y quitado de toda comunicación y, en esta consideración, mandava y mandó *se Ø ponga* en un cepo con un par de grillos en uno de los cuartos de esta cassa del gobierno, devaxo de dos puertas y con centinela en la última para toda su guardia y custodia [*Cartagena* 1694a, 15v]

b. [*Certificación del auto*] zertifico y doy fee que en este día, en cumplimiento del auto de suso, se puso preso en un cuarto de las cassas de gobierno junto a la cocina en un zepo de ambos pies con su candado y con un par de grillos remachados la persona de Francisco de Vera, pardo libre, y *se le cerró* la puerta de dicho cuarto y otra enmediata, que es la del callexón que media entre el cuarto y la cocina, que ambas hace una llave, y de la parte de afuera *se le puso* un señor infante de centinela con un chuço y horden de que si oyere ruido dentro u otra cossa diese aviso, a todo lo cual asistió [*Cartagena* 1694a, 16r]

El fenómeno podría considerarse un caso especial de *object drop* (Schwenter 2006), según la denominación habitual para la variable expresión

²³ Téngase presente la discusión que presenta Alarcos (1948: 23) sobre el posible leonesismo de la construcción al comparar dos variantes de sendos manuscritos del *Libro de Alexandre: fijo, vos yo vos bendigo*, en el ms. O, y *fillo, yo vos bendigo* en P.

²⁴ Valga un ejemplo tomado del corpus GEDHYTAS: «e que gelas non quisiestes dar fata que vos yo embíe mandar cómo fagades» (Medina del Campo, 25.11.1291).

u omisión del clítico de objeto (cf. *dígaselo* vs. *dígales*, siendo esta última variante más habitual en México y otras regiones de Latinoamérica). El fenómeno parece estar, independiente de su distribución dialectal y social, fuertemente condicionado por la saliencia discursiva o la accesibilidad del elemento referido en una situación dada (*cierra, por favor* es perfectamente posible también en español peninsular en una situación en la que hablante y oyente entienden que el objeto de la acción de cerrar es, por ejemplo, ‘la puerta’). A su vez, el tipo de acto de habla, como descubre nuestro ejemplo aquí, puede jugar un papel. El auto renuncia a explicitar el objeto verbal (*se ponga*, en vez de *se lo/le ponga*) a la vez que omite el sujeto por medio de una pasiva refleja, con lo que se pone de relieve el carácter de acción pura por medio del verbo portador del acto ilocutivo central de este subtipo documental, un mandato (paralelamente, se destaca el único actante verbal representado, el complemento locativo, que adopta el papel de foco informativo²⁵); sin embargo, en la certificación del auto el objeto o beneficiario de la acción se explicita (*se le puso*), contribuyendo a una «personalización» del discurso: ciertamente, dado el cambio de construcción sintáctica, el objeto expreso corresponde ahora a un dativo (frente al acusativo-nulo anterior), pero se debe destacar la variación en cuanto a la expresión o no de los participantes de la acción, en función también de factores textuales y pragmáticos.

3.3. Tipo 3: El ciclo diplomático indiano

Se ha insistido recientemente en la preexistencia de modelos o clichés en la elaboración de los textos institucionales de la América colonial y en el hecho de que es posible el análisis de la intertextualidad en el discurso de esos textos mediante distintos procesos adaptativos e imitativos. Paralelamente, se ha propuesto para su análisis lingüístico la aplicación de modelos «estocásticos» que inciden en la distinción de registros²⁶ (Carrera de la Red 2009, 2013)

El hecho de que unos documentos partan de otros, o empiecen donde otros terminan, ofrece también variantes más o menos libres, más o menos incómodas para su localización e identificación, que tienen que ver con la naturaleza discursiva propia de los documentos y con la adaptación y reelaboración de discursos precedentes en función de las exigencias de cada género textual.

²⁵ El fondo (*background*) vendría dado desde el título del texto al margen: «auto de prisión de Francisco de Vera», así como por la acción representada en la primera oración, donde sí se explicita el objeto/paciente -«lo hizo desarmar del espada»-.

²⁶ Newmeyer (2003: 695-698) critica con dureza la aplicación de tales modelos estadísticos (en especial, probabilísticos) para la explicación de estructuras sintácticas. Entre tales modelos, considera los estudios sobre géneros o *registros* del tipo de Biber (1995). Solo en este punto no estaría de acuerdo con el célebre trabajo de Newmeyer, en la medida en que no considera algunos fundamentos de la literatura variacionista, como la posibilidad de que un fenómeno sintáctico pueda tener simultáneamente un componente invariable, explicable solo por reglas de la sintaxis, a la vez que un componente variable, favoreciendo una realización concreta u otra en función de la situación comunicativa o del grupo de hablantes, o que incluso el azar juegue un papel.

Un estudio en profundidad de las distintas fuerzas que configuran este «ciclo» de formación del documento indiano en el marco del diálogo entre las distintas autoridades o instituciones indianas y metropolitanas desbordaría los objetivos de este trabajo: es bien sabido, por ejemplo, que una disposición o cédula real hace referencia a la carta informe/petición anterior de una autoridad indiana, cuyo contenido se suele reproducir más o menos literalmente, o que, a su vez, esta carta puede remitir a una disposición anterior en la que la autoridad pide dar cuenta sobre un determinado asunto, etc. (Carrera de la Red 2006a, 2006b). Además, la imagen mental que probablemente tiene el investigador de una carta oficial indiana es la de un texto dirigido al rey que se extiende en la mitad derecha del folio, mientras en la mitad izquierda de la primera hoja (generalmente, en la parte superior) se sitúa un breve resumen del contenido de la carta, el cual representa ya una primera reelaboración discursiva, cuyas formas expresivas serían las que probablemente se tuvieran más en cuenta para la *conscriptio* correspondiente a la nueva actio jurídica (el documento de respuesta).

Las posibilidades de investigación de estos procesos adaptativos parecen casi ilimitadas (y de gran importancia para estudios lingüísticos con intereses no solo discursivos o pragmalingüísticos). Quisiera presentar esquemáticamente, a modo de ejemplo, el recorrido que sigue por instituciones y secretarías una carta de 1756 de los vecinos de Azua, en el suroeste de la actual República Dominicana²⁷, recorrido del que se va formando, ya en la metrópoli, un expediente administrativo (constituido, a diferencia de los *autos* del apartado anterior, por varios documentos bien diferenciados y escritos por manos diferentes, en función de la institución o secretaría firmante). Provisionalmente, me referiré a todos estos documentos breves que en última instancia remiten a la carta de los vecinos como «paratextos» (o «hipotextos»²⁸), aunque mantienen también entidad individual como tales documentos (en algún caso, añadido algún fragmento para caracterizar mejor el tipo de texto):

(44) Recorrido institucional del documento [Azua 1756]:

<i>Texto</i>	<i>Tipo documental/contenido</i>	<i>Autor/lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>fragmento</i>
Actio original	Carta informe/petición	vecinos de Azua	25.4.1756	
Paratexto 1	Sobrecarta (cosida al final de la carta)	Audiencia de Santo Domingo	23.4.1756 ²⁹	
Paratexto 2	Validación y orden de remisión al fiscal	Consejo (Sevilla)	26.8.1756	

²⁷ Un primer fragmento de la carta ofrecimos en Carrera de la Red y Gutiérrez Maté (2010). Recientemente, he presentado un análisis de la carta, sobre todo, en el plano grafo-fonético en Gutiérrez Maté (2013b).

²⁸ Sin duda, la denominación de *hipotexto* sería más precisa para aludir a aquel que incorpora un texto anterior (agradezco esta observación a un corrector anónimo, así como haberme llevado –o devuelto– a la obra de Genette 1982). Sin embargo, para el cotejo entre los documentos, poniendo unos junto a otros, puede bastar, en un sentido neutral, la noción de *paratexto*. Además, en algunos casos (sobrecarta, portada...) los textos aquí considerados se aproximan incluso a la noción de paratexto de Genette (1982: 7-17).

²⁹ En este documento, que primeramente fue doblado conteniendo a la carta en su interior, aunque después en Sevilla se cosió al final de ella, se debía poner la fecha de la *actio* documental original, pero, al parecer, no se leyó correctamente la fecha de la carta original (la dificultad de la letra de los vecinos de Azua es evidente) y se confundió un 5 con un 3.

Paratexto 3	Sentencia	Fiscal (Madrid)	26.10.1756	«[...] sacándose dos copias, se remita la una al Reverendo Arzobispo y otra al presidente»
Paratexto 4	Resumen de la sentencia (añade la exigencia de una respuesta rápida)	Consejo (Sevilla)	4.11.1756	«[...] y den cuenta de todo con la brevedad posible»
Paratexto 5	Resumen del texto original y repetición de la sentencia	Consejo (Sevilla), otra secretaría	4.11.1756	
Paratexto 6	Resumen de la sentencia (duplicado del paratexto 4) y validación del paratexto 5	Consejo (Sevilla)	4.11.1756	
Paratexto 7	Portada del expediente	Consejo (Sevilla)	4.11.1756 (?)	

Hay que lamentar que estos documentos solo cubran el principio del ciclo que debió seguir el texto original de los vecinos de Azua, que se interrumpe, a falta de completar la investigación archivística, al final de la secuencia: *Azua* → *Santo Domingo* → *Sevilla* → *Madrid* → *Sevilla*. Cuando menos, faltaría por analizar la consulta que desde el Consejo se envía al arzobispo y al presidente de la audiencia en Santo Domingo, que debía incluir además sendas copias de la carta original, aunque, en teoría, se podría seguir analizando la sucesión de *actios* jurídicas, como el documento de respuesta de estas autoridades al Consejo (o quizá algunos autos obrados para averiguar la situación real en Azua) y así sucesivamente.

En nuestro ejemplo, la propia lectura de los paratextos descubre no solo el carácter cíclico de la *actio* documental, sino incluso el carácter supuestamente «incompleto» del texto de partida. Así sucede al comparar la forma de referirse a él en los distintos paratextos: el paratexto 1 habla de *representar difusamente*, denominación que, junto con variantes como *representación difusa*, se puede hallar en otros textos de la audiencia de Santo Domingo para aludir a cartas de petición remitidas desde otras regiones de la isla que, supuestamente, no demuestran la veracidad de los hechos sobre los que se asienta la petición³⁰; el paratexto 3, por su parte, vuelve a hablar de *representación* y viene a parafrasear el primer sentido de *difuso* explicado arriba («no se acompaña justificación que su mera narrativa»); por último, el paratexto 6 considera la carta apenas un *extracto de una representación*, denominación que sorprendería –y mucho, siendo la carta original en realidad un texto perfectamente concluido- de no ser porque, en el marco de un ciclo documental y dado lo «difuso» de la carta, se espera una continuación en forma de nuevo documento.

³⁰ Esta denominación también se encuentra en documentos metropolitanos (Gutiérrez Maté 2013a: 3-7). Sin embargo, dado que muchas cartas de petición vienen sin testimonio ni prueba de que la información sea verdadera y que no por ello se consideran ‘difusas’, es posible que hiciera falta algo más para merecer tal atributo: de hecho, las *representaciones difusas* son las que presentan mayor acumulación de rasgos de oralidad (Oesterreicher 2005), así como una estructura argumentativa precaria y, a ratos, difícilmente comprensible.

- (45) a. Paratexto 1: «los vecinos de la villa de asua *representan difusamente* [...]»
 b. Paratexto 3: «*representacion* [...] no se acompaña justificazion [...] ni más noticia que su mera narratiba»
 c. Paratexto 6: «*Extracto de vna representacion* de los vecinos de la villa de Asua»

En todo caso, se puede llevar a cabo el cotejo de los documentos disponibles por ahora. No son muchas las construcciones y elementos léxicos que se repiten en los documentos, pero suficientes para encontrar algunas formas recurrentes con sus correspondientes variantes:

- (46) Variantes resultantes de la comparación del texto original y los diversos paratextos

Carta original		asunto	
Paratexto 1			
Paratexto 2			
Paratexto 3		asumptos	que cada uno de por si informe reservadamente sobre los asumptos [...] para una perfecta instruccion de estas quexas y poder tomar en su vista <i>la providencia que se tenga por mas conveniente</i>
Paratexto 4	brevedad	asumpto	tomen en el asumpto de que se trata <i>la providencia que tubieren por mas conveniente</i>
Paratexto 5		asuntos	que cada vno de por si informe reservadamente sobre los asuntos (...) para vna perfecta instruccion y poder tomar en su vista <i>la providencia que se tenga por conveniente</i>
Paratexto 6	brevedad	asumpto	tomen en el asumpto de que se trata <i>la providencia que tubieren por mas conveniente</i>
Paratexto 7		asumpto	

Las variantes muestran la vacilación en el uso de *b/v*, de la grafía culta *mp*, y del futuro de subjuntivo (frente al presente de subjuntivo). Complementariamente, valdría la pena reparar también en los fenómenos que, a veces en contra de lo esperado, no muestran variación pese a repetirse en varios textos: así, tanto en la carta original como en los paratextos 1, 5 y 7 la graficación para el topónimo (de origen taíno) es siempre con *s* (*Asua*), según lo que parece ser uso habitual en el xviii³¹, y no con otras grafías de sibilantes, sobre todo *z*, como en algunos documentos del xvii³² y como en la actualidad (*Azua*).

³¹ También en unos autos obrados sobre la pacificación de los negros del palenque de Neiba en 1790.

³² Por ejemplo, en 1699 en carta al rey del presidente de la audiencia de Santo Domingo, Severino de Manzaneda (Fontanella 1993: 69). En el siglo xvi alternaron varias grafías de sibilantes, siendo quizá la graficación *Açua* la más común: así, en la *Información de los Jerónimos* de 1517 (Wesch 1993: 121, 171) y en un inventario de bienes de 1547 (Fontanella 1993: 24).

4. CODA

Los documentos indianos ofrecen al lingüista histórico -más aún si sitúa el foco de atención sobre la variación antes que sobre el cambio- posibilidades de estudio en las que hasta ahora apenas se ha reparado, aunque a veces las variantes resultantes en los textos parezcan explorar los límites de la «comparabilidad» (Enrique-Arias 2012). Entre estas posibilidades de estudio me he centrado aquí en el caso de los originales múltiples, de los autos judiciales y su compleja casuística de referencias internas, y de, en realidad, casi cualquier documento indiano particular en tanto que eslabón de un negocio diplomático mucho mayor, extendido a lo largo de varios tipos de textos y a ambos lados del Atlántico. Independientemente de los criterios y posibilidades reales de edición de los documentos, estos vienen a menudo a formar una *Textserie*: en este sentido, fue precursora la obra de Wesch (1993)³³ al editar conjuntamente las *ordenanzas, instrucciones e informaciones* de los Jerónimos (Santo Domingo, 1517), textos igualmente precursores –obrando la necesaria adaptación a las exigencias de cada fase del desarrollo histórico, institucional y discursivo– del universo de textos jurídicos durante la colonia.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Cartagena 1650 = Autos de Don José Jiménez de Enciso, vecino de Cartagena, con Antonio de Cueto sobre haver maltratado de obra y palabra a éste y a su muger. A.G.I., Escribanía 573A (inédito).*
- Cartagena 1667 = Testimonio de la causa que se fulminó contra don Gómez de Atienza Velázquez por el enfrentamiento público que tuvo con Bernardo de la Hoz a causa de las licencias para matar puercos. Incluye sentencia, apelación y Real Provisión venida de Santa Fe. A.G.I., Escribanía 772B (inédito).*
- Cartagena 1693a = Testimonio de autos obrados por el gobernador de Cartagena sobre la reducción de los palenques de la Sierra de María y entrada y derrota que se hizo al palenque de Matudere. A.G.I., Santa Fe 213 (inédito).*
- Cartagena 1693b = Carta del sargento mayor en las milicias informando al gobernador del ataque de los cimarrones a los hombres de Juan de Artajona. A.G.I., Santa Fe 213 (inédito).*
- Cartagena 1694a = Carta de 27 de octubre del gobernador en funciones Sancho Jimeno sobre la debelación de los palenques de la Sierra de María. A.G.I., Santa Fe 213 (inédito).*
- Cartagena 1694b = Información enviada al gobernador y capitán general de Toribio de la Torre y Caso sobre una acción contra distintos palenques de Mompox. A.G.I., Santa Fe 212 (inédito).*

³³ Precursora, también, para algunos trabajos posteriores del propio autor (Wesch 1996, 1998), en los que, sin el condicionamiento de aspirar a la ‘edición y estudio lingüístico’ de una obra (o serie de textos), desarrolla su ‘tipología textual’ de documentos indianos (aunque, sobre todo, del Quinientos). En ellos explica también algunas de las propuestas de su tesis en el marco de los estudios de ‘tradiciones discursivas’, tan en auge durante la Hispanística de los años 90. En su tesis, sin embargo, el concepto de *Diskurstradition* (tradicción discursiva) como tal no juega un papel importante: lo que sí está perfectamente asimilado es la dimensión tradicional del hablar (Schlieben-Lange 1983), y no faltan, a mi juicio, certeras denominaciones como «Traditionen der Textsorten» (tradiciones de los tipos de textos), «Textsortenbewußtsein» (conciencia de los tipos de textos) o «textsortengeschichtliche Einordnung der Quellen» (adscripción de las fuentes de acuerdo con el aspecto histórico de los tipos de textos) (Wesch 1993: 8).

- Cartagena 1694c = Autos criminales contra Francisco de Vera, por decirse de él participó en la planificación de un amotinamiento de los negros esclavos de la ciudad.* A.G.I., Santa Fe 212.
- Santo Domingo 1662 = El fiscal con Salvador Márquez y Pedro Velázquez, soldados del presidio de Santo Domingo, sobre cierto tumulto en que se les imputaba haberse hallado.* A.G.I., Escribanía, 7B (inédito).
- Santo Domingo 1700 = Testimonio de los autos criminales fulminados contra Don Francisco de Manzaneda, clérigo presbítero domiciliario del obispado de la Habana, sobre el desacato y resistencia que hizo al provisor y gobernador del arzobispado de Santo Domingo.* A.G.I., Santo Domingo 68, ramo 1, núm. 20/ 2 (inédito).
- Santo Domingo 1710 = El alférez José del Águila, vecino de Cartagena, con el teniente general José Fco. de Madrigal sobre haber sido apaleado por éste.* A.G.I., Escribanía 776B (inédito).
- Santo Domingo 1720 = Autos del alcalde de Santiago sobre haber prendido a un mulato con machete.* A.G.I., Santo Domingo 295 (inédito).
- Azua 1756 = Carta al rey de los vecinos de la villa de Azua pidiendo que les favorezca en su disputa con los «cabezas» de la villa, para poder regresar a su antiguo emplazamiento.* A.G.I., Santo Domingo 297 (inédito).
- Neiba 1790 = Testimonio del expediente formado sobre la reducción de los negros del Maniel de Neiba a vida civil.* A.G.I., Santo Domingo 1102 (inédito).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, Emilio (1948): *Investigaciones sobre el Libro de Alexandre*. Madrid: CSIC.
- ALARCOS LLORACH, Emilio (1973): «¡Lo fuertes que eran!», en *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid: Gredos, pp. 178-191.
- BIBER, Douglas (1995): *Dimensions of register variation: A cross-linguistic comparison*. Cambridge: Cambridge University Press.
- BOSQUE, Ignacio y Javier GUTIÉRREZ-REXACH (2009): *Fundamentos de sintaxis formal*. Madrid: Akal
- CALDERÓN CAMPOS, Miguel y Mayte GARCÍA GODOY (2012): «La alternancia *él/usted* en una probanza de la chancillería de Granada (1670)», en Emilio Montero (ed.) *Actas del VIII Congreso de la Asociación de Historia de la Lengua Española*. Santiago de Compostela: Meubook, pp. 55-62.
- CARRERA DE LA RED, Micaela (2006a): «Escribir para gobernar: análisis pragmalingüístico del “discurso diplomático” en la etapa colonial española», en M. Casado Velarde, R. González Ruiz y M. V. Romero Gualda (eds.), *Análisis del Discurso: lengua, cultura, valores. Actas del I Congreso Internacional*, II. Madrid: Arco Libros, pp. 1711-1732.
- CARRERA DE LA RED, Micaela (2006b): «Análisis de situaciones comunicativas en el documento indiano por excelencia: la carta», en M. Sedano, A. Bolívar y M. Shiro (eds.), *Haciendo Lingüística. Homenaje a Paola Bentivoglio*. Caracas: Universidad Central de Caracas, pp. 627-643.
- CARRERA DE LA RED, Micaela (2009): «Registros e historia del español en América. El ejemplo de Colombia», *Lingüística (ALFAL)*, 22, pp. 11-34.
- CARRERA DE LA RED, Micaela (2013): «Parámetros de variación morfosintáctica en textos clasificados como “autos” en la Nueva Granada del siglo XVIII», t. VII, en E. Casanova Herrero y C. Calvo Rigual (eds.), *Actas del XXVI Congreso de la Sociedad de Lingüística Románica (Valencia, 6-11 septiembre 2010)*. Zaragoza: Pórtico, pp. 63-76.
- CARRERA DE LA RED, Micaela y Miguel GUTIÉRREZ MATÉ (2009): «Los documentos americanos (o indios) en la red CHARTA», en Andrés Enrique-Arias (ed.), *Diacronía de las lenguas iberorrománicas. Nuevas aportaciones desde la lingüística de corpus*. Madrid: Iberoamericana, pp. 39-53.

- CERQUIGLINI, Bernard (1989): *Éloge de la variante. Histoire critique de la philologie*. Paris: Seuil.
- COMPANY COMPANY, Concepción (2001): «Para una historia del español americano. La edición crítica de documentos coloniales de interés lingüístico», en L. Funes y J.L. Moure (eds.), *Studia in honorem Germán Orduna*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, pp. 207-224.
- CHARAUDEAU, Patrick y Dominique MAINGUENAU (dirs.) (2002): *Dictionnaire d'analyse du discours*. Paris: Éditions du Seuil.
- CHENERY, Winthrop Holt (1905): «Object-Pronouns in Dependent Clauses: A Study in Old Spanish Word-Order», *Papers of the Modern Language Association (PMLA)*, 20/1, pp. 1-151.
- DIEZ DEL CORRAL, Elena (en prensa): «Variaciones fonológico-grafémicas en una carta autógrafa y dos de sus duplicados (1626)». Prevista su publicación en *Ianua. Revista Philologica Romanica*.
- ENRIQUE-ARIAS, Andrés (2012): «Dos problemas en el uso de corpus diacrónicos del español: perspectiva y comparabilidad», *Scriptum Digital*, 1, pp. 85-106.
- FONTANELLA DE WEINBERG, María Beatriz (coord.) (1993): *Documentos para la Historia Lingüística de Hispanoamérica. Siglos XVI-XVIII*. Madrid: RAE [Anejo 53 del BRAE].
- GARCÍA-GALLO, Alfonso (1983): «Las etapas del desarrollo del derecho indiano», en *Memoria del Simposio Hispanoamericano sobre las Leyes de Indias (27-30 de octubre de 1981)*. San José de Costa Rica: Instituto Costarricense de Cultura Hispánica / Instituto de Cooperación Iberoamericana, pp. 127-138.
- GENETTE, Gérard (1982): *Palimpsestes*. Paris: Editions du Seuil.
- GÉVAUDAN, Paul (2008): «Das kleine Einmaleins der linguistischen Polyphonie», *Philologie im Netz*, 43, 1-10.
- GEDHYTAS — *Grupo de Estudio de Documentos Históricos y Textos Antiguos de Salamanca*. Universidad de Salamanca. <http://campus.usal.es/~gedhytas/> [Consulta: 15/9/2013].
- GREÜBLICH, Sebastian (2011): «El *estilo llano* y la historia de la lengua española en el siglo XVI – el caso de la *historiografía oficial de Indias*». Comunicación presentada en el coloquio *Universos semióticos, textualidad y legitimación de saberes en la América colonial (Munich, 8-10.12.2011)*.
- GREÜBLICH, Sebastian (2012): *Text, Autor und Wissen in der Historiografía indiana der Frühen Neuzeit. Die Décadas von Antonio de Herrera y Tordesillas*. Berlin: De Gruyter.
- GUTIÉRREZ MATÉ, Miguel (2012): «El pronombre *usted* y su «divergencia» de *vuestra merced* en el español de Cartagena de Indias del siglo XVII», en Emilio Montero (ed.), *Actas del VIII Congreso de la Asociación de Historia de la Lengua Española*. Santiago de Compostela: Meubook, pp. 1889-1904.
- GUTIÉRREZ MATÉ, Miguel (2013a): *Pronombres personales sujeto en el español del Caribe. Variación e historia*. Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid.
- GUTIÉRREZ MATÉ, Miguel (2013b): «Anaphorische Subjektpronomina in indirekter Rede: Zur Herausbildung einer syntaktischen Besonderheit des karibischen Spanisch», en Paul Gévaudan, Vahram Atayan y Ulrich Detges (eds.), *Modalität und Polyphonie / Modalité et polyphonie / Modalidad y polifonía*. Tübingen: Stauffenburg, pp. 165-183.
- GUTIÉRREZ MATÉ, Miguel (2013c): «Die *besinos de la villa de asua* greifen zur Feder», *Linguistisches Kolloquium (Jansen / Fesenmeier) der Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg* (22/5/2013).
- GUTIÉRREZ-REXACH, Javier (1999): «The structure and interpretation of Spanish degree neuter constructions», *Lingua*, 109, pp. 35-63.
- HEREDIA HERRERA, Antonia (1985): *Recopilación de estudios de diplomática indiana*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- HERZOG, Tamar (1996): *Mediación, archivos y ejercicio. Los escribanos de Quito (siglo XVII)*. Frankfurt: Klostermann (Studien zur europäischen Rechtsgeschichte 82).

- HUAMANCHUMO, Ofelia (2013): *Encomiendas y cristianización. Estudio de documentos jurídicos y administrativos del Perú. Siglo XVI*. Piura: Instituto de Estudios Humanísticos - Universidad de Piura (UDEP).
- KABATEK, Johannes (2005): «Tradiciones discursivas y cambio lingüístico», *Lexis*, 2, pp. 151-177.
- KOCH, Peter (1997): «Diskurstraditionen: zu ihrem sprachtheoretischen Status und ihrer Dynamik», en B. Frank, T. Haye y D. Tophinke (ed.), *Gattungen mittelalterlicher Schriftlichkeit*. Tübingen: Narr (ScriptOralia 99), 43-80.
- KOCH, Peter y Wulf OESTERREICHER (2011 [1990]): *Gesprochene Sprache in der Romania: Französisch, Italienisch, Spanisch*. Berlin: De Gruyter.
- LAVANDERA, Beatriz (1978): «Where does the linguistic variable stop?», *Language in Society*, 7, pp. 171-182.
- LABOV, William (2006 [1994]): *Principios del cambio lingüístico. Volumen 2: Factores sociales*. Madrid: Gredos [versión española de Pedro Martín Butragueño]
- LEONETTI, Manuel (2010): «La expresión de la estructura informativa en la sintaxis: un parámetro de variación en las lenguas románicas», *Romanistisches Jahrbuch*, 61, 338-355.
- Leyes de Indias* (1971 [1680-1681]): *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica [Edición facsímil]
- LÓPEZ MORALES, Humberto (2004 [1989]): *Sociolingüística*. Madrid: Gredos.
- LUJÁN MUÑOZ, Jorge (1981): «La literatura notarial en España e Hispanoamérica», *Anuario de estudios americanos*, 38, 101-116.
- MANZANO MANZANO, Juan (1991): *Historia de las recopilaciones de Indias II. Siglo XVII*. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica.
- MEYER-LÜBKE, Wilhelm (1897): «Zur Stellung der tonlosen Objektspronomen», *Zeitschrift für romanische Philologie*, XXI, pp. 313-334.
- NEWMAYER, Frederick (2003): «Grammar is grammar and usage is usage», *Language*, 79: 682-707.
- NGLE — Real Academia Española & Asociación de academias de la lengua española (2009): *Nueva Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- OESTERREICHER, Wulf (1979): *Sprachtheorie und Theorie der Sprachwissenschaft*. Heidelberg: Carl Winter Universitätsverlag.
- OESTERREICHER, Wulf (1994): «El español en textos escritos por semicultos. Competencia escrita de impronta oral en la historiografía indiana», en J. Lüdtke (comp.), *El español de América en el siglo XVI*. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert, pp. 155-190.
- OESTERREICHER, Wulf (2005): «Textos entre inmediatez y distancia comunicativas. El problema de lo hablado escrito en el Siglo de Oro», en Rafael Cano (ed.), *Historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel, pp. 729-769.
- OESTERREICHER, Wulf (2006): «Historisch-vergleichende Sprachwissenschaft und Sprachtypologie im Spannungsfeld der Historizität der Sprache», en Wolfgang Dahmen, Günter Holtus, Johannes Kramer, Michael Metzeltin, Wolfgang Schweickard y Otto Winkelmann (Hrsg.), *Was kann eine vergleichende romanische Sprachwissenschaft heute (noch) leisten? Romanistisches Kolloquium XX*, Tübingen: Narr (= Tübinger Beiträge zur Linguistik, 491), pp. 69-99
- OESTERREICHER, Wulf (2009): «Los otros piratas de América – Information und Autorschaft in amerikanischen Texten der Frühen Neuzeit». *Mitteilungen des Sonderforschungsbereichs 573. «Pluralisierung und Autorität in der Frühen Neuzeit (15—17. Jh.)»* 1/2009, 32-50.
- PALOMARES, Tomás de (1656): *Estilo nuevo de escrituras publicas: donde el curioso hallara diferentes generos de contratos, y advertencias de las leyes, y prematicas destos Reynos, y las escrituras tocantes a la nauegacion de las Indias, a cuya noticia no se deuen negar los escriuanos*. Madrid.

- RAMÍREZ LUENGO, José Luis (2008): «El futuro de subjuntivo en el español centroamericano del siglo XVIII. Vitalidad, empleos e indicios de decadencia», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 56/1, 141-154.
- REAL DÍAZ, José Joaquín (1970): *Estudio diplomático del documento indiano*. Madrid: Dirección de Archivos Estatales.
- RIVERO, María Luisa (1986): «Parameters in the typology of clitics in Romance and Old Spanish», *Language*, 62/4, pp. 774-807.
- RUEDA, Pedro (2010): «Escrituras de navegación a las Indias: el *Estilo nuevo* (1645) de Tomás de Palomares», en Enrique Villalba y Emilio Torné (eds.), *El nervio de la República. El oficio de escribano en el Siglo de Oro*. Madrid: Calambur, 421-444.
- SCHLIEBEN-LANGE, Brigitte (1983): *Traditionen des Sprechens. Elemente einer pragmatischen Sprachgeschichtsschreibung*. Stuttgart: Kohlhammer.
- SCHWENTER, Scott A. (2006): «Null Objects across South America», en Timothy L. Face & Carol A. Klee (eds.), *Selected Proceedings of the 8th Hispanic Linguistics Symposium*. Somerville, MA: Cascadia Proceedings Project, 23-36.
- WESCH, Andreas (1993): *Kommentierte Edition und linguistische Untersuchung der Información de los Jerónimos (Santo Domingo, 1517)*. Tübingen: Narr.
- WESCH, Andreas (1996): «Tradiciones discursivas en documentos indianos del siglo XVI. Sobre la estructuración del mandato en ordenanzas e instrucciones», en A. Alonso González et al. (eds.), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. I, pp. 955-967.
- WESCH, Andreas (1998): «Hacia una tipología de los textos administrativos y jurídicos españoles (siglos XV-XVII)», en Wulf Oesterreicher, Eva Stoll, Andreas Wesch (eds.), *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas: aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*. Tübingen: Narr, pp. 189-217.
- ZAMORA SALAMANCA, Francisco José (1994): «Formas en -re en documentos coloniales de Santo Domingo», *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, 13, pp. 363-378
- ZWIERLEIN, Cornel (2009): «Vom Anfang und vom Ende der Frühen Neuzeit – oder: Brannte Konstantinopel 1870 in der Moderne und London 1666 in der Frühen Neuzeit?». *Mitteilungen des Sonderforschungsbereichs 573. «Pluralisierung und Autorität in der Frühen Neuzeit (15–17. Jh.)»* 1/2009, pp. 22-31.